



Resolución Administrativa

No. 068-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 12 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 68949-2019, tramitado por doña Georgina Chicoma Arteaga, Presidente del Comité de Usuarios del Canal de Riego El Pueblo, en representación del Comité de Usuarios del Canal de Riego El Pueblo, ubicado en Distrito Yonan, Provincia Contumaza, Departamento Cajamarca; sobre reconocimiento de Organización Usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41°, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J/SSJ/GYV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego El





Resolución Administrativa

No. 068-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Pueblo; conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del canal de riego El Pueblo; ubicado en el Distrito Yonan, Provincia Contumaza y Departamento Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla - V;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del Canal de Riego El Pueblo, como Organización de Usuarios de Agua; considerando que legalmente cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego El Pueblo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del Canal de riego El Pueblo; ubicado en el Distrito Yonan, Provincia Contumaza y Departamento Cajamarca, cuyo primer consejo Directivo para el Periodo 2019-2020 estará integrado por:

Presidente	: GEORGINA CHICOMA ARTEAGA	DNI N° 27166685.
Vicepresidente	: ENRIQUETA LEON AMAMBAL	DNI N° 27165671.
Vocal 1	: JUAN MANUEL ZARATE MORALES	DNI N° 27164350.
Vocal 2	: FLAVIO ALCIBIADES SERRANO CRUZADO	DNI N° 27164331.
Vocal 3	: FLAVIA ROSA PICHEN DE JAVE	DNI N° 27162973.
Vocal 4	: SEGUNDO PLASENCIA ALTAMIRANO	DNI N° 27164583

Artículo Segundo.- DISPONER que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios del Canal de Riego El Pueblo, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tembladera, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

